

C. No. 2024-30-56

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y ASOCIACIÓN HUELLA PASTAZA

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, a los 10 días del mes de junio del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA** debidamente representado por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, a quien para efectos de este convenio se denominará "GADPPz" y por otra parte la **ASOCIACIÓN HUELLA PASTAZA**, representada legalmente por la Srta. Angélica Victoria Sanmartín Crespo, en su calidad de delegado de la **ASOCIACIÓN HUELLA PASTAZA** de la Provincia de Pastaza. Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar como "LAS PARTES", libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.01 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 14 habla acerca de los Derechos del Buen Vivir y el Ambiente sano, en el cual manifiesta lo siguiente: *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”*.

1.02 La Constitución de la Republica de Ecuador, en su artículo 238, manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*.

1.03 La Constitución de la República en su artículo 260 señala: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

1.04 El Art. 263 de la norma ibídem señala las competencias exclusivas que tienen los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, mismas que son: *“1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 6. Fomentar la actividad agropecuaria. 7. Fomentar las actividades productivas provinciales”*.

1.05 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 276, numeral 2) manifiesta *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*.

1.06 La Constitución del Ecuador manifiesta en su artículo 283, lo siguiente: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”*.

1.07 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) distingue en el artículo 41, las distintas funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre las principales está EL DESARROLLO SUSTENTABLE, manifestando en el literal a) dispone *“Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*; la PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el literal e) manifiesta *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos, y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial”*.

1.08 Dentro de las competencias de los Gobiernos Provinciales tenemos el Desarrollo Provincial, es así que el artículo 42 literal a) del COOTAD, sobre lo manifestado indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, el *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”*.

1.09 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.10 El Gobierno Provincial de Pastaza tiene como misión *“Impulsar el desarrollo físico, económico, social y ambiental de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado, las Municipalidades y las Juntas Parroquiales, el logro de calidad de sus habitantes, en el marco de principios de equidad, justicia y solidaridad”*.

1.11 Consta el “INFORME DE VIABILIDAD PREVIO A LA FIRMA DEL CONVENIO” de fecha 21 de marzo de 2024, elaborado por la Ing. Edith Elizabeth García Criban, Analista de Comercialización 1, revisado por el señor Ing. Jorge Castillo, Jefe de Desarrollo productivo y aprobado por el señor Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable, mismo que concluye: *“La Dirección de Desarrollo Sustentable mediante la Cadena de Comercialización de la Jefatura de Desarrollo Sustentable emite el informe técnico favorable debido a que los técnicos estamos en la capacidad de cumplir todos los compromisos antes expuestos de parte del GADPPz; a su vez emitimos el presente informe para conocimiento, aprobación y elaboración del convenio marco entre la Asociación Huella Pastaza Y EL GADPPz por parte del Departamento de procuraduría del Consejo Provincial de la provincia de Pastaza”* y recomienda: *“Realizar el seguimiento del convenio marco entre GADPPZ y HUELLA PASTAZA de modo que se prevea el cuerpo legal necesario para realizar el convenio respectivo”*.

1.12 Que, dentro de la normativa del Gobierno Provincial de Pastaza, está vigente la **RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018**, para normar la suscripción de convenios, en la cual se dispone: *“Artículo 1.- Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad, de conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua; Artículo 2.- Tipos de Convenio: para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: a.- Convenio marco: Instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio; en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución; Artículo 5.- Aprobación y documentos habilitantes: La unidad requirente para solicitar la elaboración del convenio, deberá contar con la siguiente documentación: a) Informe Técnico de Viabilidad, elaborado por el técnico designado, revisado por el director departamental y aprobado por la máxima o su delegado; b) Certificación POA.- La Dirección competente deberá verificar y certificar que el objeto del convenio se encuentra en el Plan Operativo Anual de la unidad administrativa que corresponda, cuando el convenio establezca la transferencia de recursos económicos por parte del GAD Provincial de Pastaza; c) Certificación Presupuestaria.- La Dirección Financiera, emitirá la certificación presupuestaria correspondiente, a través*

de la cual conste la disponibilidad de fondos cuando el convenio establezca egreso de recursos económicos por parte del GADPPz, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas; d) Documentos habilitantes.- La unidad requirente deberá remitir a Procuraduría Síndica todos los documentos habilitantes de las partes que sustente la suscripción del convenio (nombramiento de representante legal, actas, oficios, comunicados, entre otras); e) Solicitud a Procuraduría Síndica, para que proceda a la elaboración del proyecto del convenio; f) Designación del funcionario responsable de la administración del convenio”.

1.13 Bajo la denominación de "ECO TIENDA HUELLA PASTAZA" se constituye esta asociación que pretende incursionar en el mercado con alimentos saludables de la zona, como vegetales, frutas, productos derivados de animales con valor agregado como carne de pollo criollo, peces, carne de res, porcinos, línea de lácteos, artesanías y medicina natural; beneficiando en gran manera al medio ambiente y al entorno social campesino por ser productos libres de químicos y pesticidas, que a su vez provienen de las Escuelas de Campo-ECAS-agroecológicas que maneja el Gobierno Provincial de Pastaza.

1.14 Por otra parte, la Eco tienda Huella Pastaza abre espacios para que los emprendimientos de Pastaza expongan y comercialicen sus productos artesanales, textiles, medicina ancestral, agroindustriales, servicios de alimentación y catering brindando así una importante oportunidad y vitrina para darse a conocer a nivel local, zonal y nacional.

1.15 La Eco Tienda según la construcción participativa de sus Modelo de Gestión será administrada por la Asociación de Emprendedores Huella Pastaza, que reúne a la gran mayoría de pequeños emprendedores y productores de la provincia de Pastaza. Esta Organización fue creada en el año 2020 para ser un apoyo para los Emprendedores y productores que cosechan alimentos sin químicos, con la idea de comercializar sus productos a un precio justo tanto para el emprendedor-agricultor y el consumidor, sin necesidad de grandes intermediarios como supermercados. Como resultado de esta iniciativa nació “La Eco tienda”.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en la normativa señalada en los antecedentes de este convenio marco de cooperación; en lo planificado en el PDOT, y demás normativa legal vigente aplicable para estos casos.

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal dentro del contenido del mismo, cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes, amparado por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes mencionados se efectúa la suscripción del convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Huella Pastaza, dentro del ámbito de sus competencias exclusivas, cuya finalidad es implementar acciones de fortalecimiento a procesos productivos y para contribuir a mejorar las condiciones de vida, el trabajo colectivo, la unidad y la organización gremial.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Huella Pastaza podrán desarrollar actividades y generar productos específicos, enmarcados en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Las partes de mutuo acuerdo podrán renovarlo bajo los mismos términos por períodos iguales, si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

HUELLA PASTAZA:

1. Administrar el proyecto Eco Tienda manteniendo bajo su responsabilidad la gestión administrativa y financiera, así también facilitar la información en forma mensual, trimestral y anual mientras dura la vigencia del convenio
2. Exhibición, promoción y venta de productos y/ o servicios ofertados por sus integrantes y proveedores de la Provincia de Pastaza.
3. Realizar el pago de luz, teléfono, internet, arriendo y costos que demanden el funcionamiento de la Eco tienda Huella Pastaza.
4. Utilizar los Logotipos institucionales del GADPPz y Huella Pastaza, en las actividades que correspondan utilizarlos y diferentes ferias en las que se pueda participar.
5. Acompañamiento constante en ferias, ruedas de negocio, talleres, capacitaciones o eventos realizados por el GADPPz.
6. Atención en la Eco tienda Huella Pastaza, los días lunes a sábado, jornadas que serán distribuidas entre las socias (activas), sin percibir pago o remuneración.

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA:

1. Gestionar espacios en redes sociales para la publicidad, promoción e impulso de la Eco tienda Huella Pastaza, en colaboración con técnicos del GADPPz con intervención de las distintas áreas.
2. Acompañamiento y seguimiento técnico del funcionario responsable con visitas trimestrales, para fortalecer el funcionamiento de la Eco tienda.
3. Coordinar para la participación en Ferias, parroquiales, cantonales, provinciales y nacionales acorde a las funciones del GADPPz.
4. Facilitar en base a disponibilidad institucional, la movilización para los asociados de la Eco tienda en diferentes eventos organizados por el GADPPz u otras instituciones conforme a los criterios del técnico, y se realizará el informe de cada actividad ejecutada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

7.01 Ambas instituciones se comprometen a coordinar el uso común de los sistemas y programas que desarrollen o adquieran en el futuro y que sirvan exclusivamente para cumplir con los objetivos de este Convenio.

7.02 La información que podrá otorgar "HUELLA PASTAZA" al "GAD Provincial de Pastaza" y viceversa, será aquella que no se encuentre sujeta a confidencialidad o reserva de cualquier naturaleza en los términos previstos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Las partes únicamente podrán utilizar dicha información para fines investigativos o de seguimiento que tengan relación con el presente convenio, por tanto, no podrán proporcionar dicha información a otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas ni podrán dar a dicha información un uso distinto al estipulado en el presente Convenio, ni divulgar sin autorización previa de las partes.

7.03 Las partes señalará los límites de la información que puede ser divulgada y aquella que esté sujeta a reserva o confidencialidad, obligándose a guardar absoluta reserva de la información con carácter de reservada o confidencial a la que pudiere tener acceso cualquiera de las dos instituciones en virtud del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES POR USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se responsabilizan por el uso indebido que se pudiera dar a aquella información que ha sido confiada recíprocamente a consecuencia de este Convenio.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad derivada de las investigaciones, trabajos y proyectos realizados con motivo de este instrumento, como son publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación como menciona el Art.3 referente a los fines del código, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El registro que corresponda realizar ante el IEPI, podrá realizarlos cualquiera de las partes, sea la Asociación Huella Pastaza o el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, juntas o por separado, siempre y cuando las dos instituciones sean reconocidas como autores principales de los proyectos ejecutados y a futuro pudiendo utilizarlas cada una de las partes según creyere conveniente.

CESIÓN DE DERECHOS

Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona natural o jurídica; siendo un incumplimiento causal de terminación inmediata del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio Marco o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse en el sentido literal y natural de las palabras; de ser necesario, conforme a las definiciones legales, técnicas y en caso de que aquellas sean insuficientes, se atenderá a la intención motivadora de la suscripción de este compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas, financieras y/o jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en convenios modificatorios.

Los aspectos relacionados con la implementación de este convenio marco serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados

en uno o varios convenios específicos, donde se señalan plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del plazo y las obligaciones.
- Por mutuo acuerdo de las partes. - Por razones técnicas o económicas debidamente justificadas.
- Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de una de las partes.

Una vez que se cumpla con el plazo establecido en el convenio y con las obligaciones, las partes suscribirán un Acta de Finiquito y Liquidación, previo a la entrega de un informe técnico.

Si existieran razones técnicas, económicas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que imposibiliten la consecución del presente convenio, las partes lo darán por terminado de mutuo acuerdo para lo cual suscribirán un Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo.

Se considera incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio cuando, el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen, por parte de uno de los comparecientes, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio; consecuentemente la parte que se sienta afectada tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra.

La parte que se encuentre en el incumplimiento deberá subsanar las observaciones dentro del plazo establecido en la comunicación, caso contrario la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio, con lo que se dará por terminado el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Los administradores designados por las partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.

c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.

Las instituciones suscriptoras convienen en nombrar un delegado que se encargará del seguimiento y cumplimiento de las estipulaciones constantes en el presente Convenio:

| DELEGADO POR HUELLA PASTAZA | |
|------------------------------------|--|
| Nombre: | Angélica Sanmartín |
| Cargo: | Presidenta de la Asociación |
| Dirección: | Calle 24 de Mayo y 29 de Octubre, diagonal al Municipio de Pastaza |
| Teléfono: | 0980236521 |
| E-mail: | sanmartinangelica594@gmail.com |

| DELEGADO POR EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA | |
|---|--|
| Nombre: | Edith Garcia |
| Cargo: | Analista de Comercialización |
| Dirección: | Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza / Hangares - Parroquia Fátima |
| Teléfono: | 0987314823 |
| E-mail: | edithelizabethgarcia94@hotmail.com |

En caso de cambio de administradores del convenio de cualquiera de las partes, bastará con la comunicación escrita de la parte que corresponda. En dicho comunicado se señalarán los mismos datos de contacto del nuevo administrador que constan en la presente Cláusula, sin que sea necesario modificar el presente convenio, lo cual no invalida las demás Cláusulas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.01 En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común convenio.

De no existir dicho convenio, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir convenio, las partes suscribirán la respectiva Acta de imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, sede Quito, (Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Pichincha).

13.02 La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, si se incumpliere este compromiso, las partes podrán dar por terminado unilateralmente el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

14.01 Forman parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento representante legal de la Asociación Huella Pastaza.
- Cédula de identidad del representante legal de la Asociación Huella Pastaza
- Nombramiento del Prefecto Provincial de Pastaza.
- Cédula de identidad del Prefecto Provincial de Pastaza.
- Aval.
- Informe Técnico de Justificación para la suscripción del convenio
- Informe de pertinencia de vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ALCANCE

Las partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio Marco y respecto de las actividades que de éste se generan; no se contrae ningún tipo de relación laboral ni compromisos económicos-financieros ya que la colaboración se realiza a título gratuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Para efectos de las comunicaciones que se cursarán entre las partes se establecen las siguientes direcciones:

Asociación Huella Pastaza

Dirección: Calle 24 de Mayo y 29 de Octubre, diagonal al Municipio de Pastaza

Teléfono: 0980236521

Correo electrónico: sanmartinangelica594@gmail.com

Gobierno: Gobierno Autónomo Descentralizado de Pastaza

Dirección: Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza/Hangares de la Parroquia Fátima

Teléfono: 032 994-220

Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben.



Prescrito electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO

Mgs. André Granda Garrido
PREFECTO DE PASTAZA



Prescrito electrónicamente por:
ANGÉLICA VICTORIA
SANMARTÍN CRESPO

Srta. Angélica Victoria Sanmartín Crespo
ASOCIACIÓN HUELLA PASTAZA

| | | |
|------------------|----------------------|--|
| Elaborado | Ab. Álvaro García | |
| Revisado | Msc. Dámaris Ortiz | |
| Validado | Msc. Gabriela Rivera | |